



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:

2022001904

Asunto: **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.-**

Vista la propuesta de modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN URBANÍSTICA** en su artículo 6, de lo ordenado por Providencia de Alcaldía y de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, quien suscribe emite el siguiente,

INFORME

Primero.- Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Segundo.- De la modificación propuesta se añadiría un apartado segundo (2) al artículo 6 de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN URBANÍSTICA** que quedaría redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6. EXENCIONES

1. *Se exceptúan del pago de la tasa por actuación municipal previa o posterior o de control a la instalación apertura y puesta en funcionamiento de establecimientos, actividades y espectáculos públicos, los traslados o reaperturas provocados por declaración de ruinas inminentes, expropiaciones, hundimientos, incendios, desahucios o sentencia judicial, cuyas causas no sean imputables al titular de la actividad y siempre que se trate del traslado o reapertura de la misma actividad.*
2. *Se exceptúa del pago de las tasas establecidas en las Tarifas 1 y 2 de esta Ordenanza los expedientes que se generen a consecuencia de las solicitudes presentadas por afectados de la erupción volcánica que se inició en la zona de Cumbre Vieja el 19-09-2021 y que se mantuvo activa durante 85 días. La exención se aplica tanto en los casos de*



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:

2022001904

nueva construcción en cualquier categoría de suelo de este municipio al efecto de restituir la edificación, instalación o explotación agrícola destruida por la erupción volcánica, hasta un máximo equivalente a la edificabilidad del inmueble o instalación sustituida, con el mismo uso que se desarrollaba en ellos y adaptándose a la tipología del entorno en que se ubique la parcela, como a los supuestos de rehabilitación de edificaciones, instalaciones o explotaciones parcialmente afectadas por la erupción que afecte a su estabilidad, estanqueidad, o seguridad estructural y condiciones de habitabilidad, al efecto de reponer la edificación, instalación o explotación agrícola al mismo estado en que se encontraba inmediatamente antes de la erupción volcánica.

Únicamente se aplicará esta exención a los afectados que acrediten que ostentan facultades suficientes mediante la aportación de título o declaración responsable de la titularidad del dominio o derecho suficiente sobre la parcela correspondiente.

La condición de afectado se acreditará mediante la presentación de la Resolución de la Viceconsejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias por la que se inscriba al interesado en el Registro de personas afectadas por la erupción volcánica del 19 de Septiembre de 2021, así como de los Anexos I, II y III, según el caso.

3. Cualquier solicitud que exceda o no se ajuste a lo señalado en el apartado anterior, estará sujeta al pago de las tasas establecidas en la presente Ordenanza."

Tercero.- La propuesta de modificación ha sido informada por la Secretaría Municipal y por la Intervención de Fondos.

A la vista de todo ello, y teniendo en cuenta que se pretende tomar medidas de carácter económico al objeto de ayudar a las personas que se han visto afectadas por la erupción del Volcán en Cumbre Vieja se informa favorablemente la propuesta de Modificación del artículo 6 de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN URBANÍSTICA**, en los términos descritos en el presente informe.

Es cuanto se ha de informar. No obstante el Pleno de la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que estime procedente.